



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-002/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 451.210.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1381/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de julio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0115/2024, de fecha 18 de julio de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones, adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones, y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.210; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente al “SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR), con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.210, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 01/2024, de fecha 09 de enero de 2024 y Acuerdo y Sentencia N° 03/2024, de fecha 25 de enero de 2024, proceso que fuera solicitado por el Director de Apoyo y Servicios, según Providencia de fecha 13 de junio de 2024;

Que, conforme a la S.D. N° 10/2024, de fecha 09 de enero de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CARLOS RAÚL ORTIZ GONZÁLEZ BAJO PATROCINIO DE LA DEFENSORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES CORONEL C/ EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”. IDENTIFICACIÓN N° 30/2024 ha resuelto: *1. HACER LUGAR, a la presente acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por el Sr. Carlos Ruiz Ortiz Gonzalez con C.I. N° 2.133.592 en representación de la señora LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE, con C.I. N° 4.254.099 por derecho propio y bajo*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-002/2024

patrocinio de la defensora pública abogada María Mercedes Coronel Vargas en contra del INSTITUTO DE REVISIÓN SOCIAL, conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a través de sus CENTRO ASISTENCIALES provea, suministre y arbitre en el plazo de 48 horas, todos los mecanismos a su alcance para la realización del estudio laboratorio de Panel de Encefalitis Autoinmune (LCR) a favor de la Sra. LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE, con C.I. N° 4.254.099. 3. EXHORTAR al Instituto de Previsión Social que en el menor plazo posible (48 horas) arbitre todos los medios, al efecto de la adecuada asistencia médica, incluyendo la provisión para la realización del estudio laboratorio de Panel de Encefalitis Autoinmune (LCR) a favor de la Sra. LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE con C.I. N° 4.254.099, IMPONER las costas en el orden causado. 5. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima. Corte Suprema de Justicia”;

Que, conforme a la Acuerdo y Sentencia N° 03/2024, de fecha 25 de enero de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CARLOS RAÚL ORTIZ GONZÁLEZ POR DERECHO PROPIO Y BAJO PATROCINIO DE ABG. C/ I.P.S.” N° 30/2024, se ha resuelto: “1. HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. Julio César Mongelós en lo referente a la identificación de la S.D. N° 01 de fecha 09 de enero de 2023, al constarse la existencia de un error material corresponde sea aclarado el mismo y debe decir cuánto sigue: “a fin de aclarar la S.D. N° 01 de fecha 09 de enero de 2024. 2. ANOTAR, registrar, notificar y remitir un ejemplar a la Excma. Corte Suprema de Justicia”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 80/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.210, asciende a G. 12.511.500.- (Guaraníes doce millones quinientos once mil quinientos);

Que, esta agregado al Expediente el ID N° 451.210, para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, emitido por el SIC del ente rector;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-002/2024

Que, por Memorando CA/N° 5000026848/2024, de fecha 24 de junio de 2024, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 275 "Servicio de Primeros Auxilios y Tercerizados", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1561/2024, de fecha 24 de junio de 2024, P.A.C. 451.210, para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL";

DICTAMEN

Que, el pedido de contratación de servicio por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme:

- Conforme a la S.D. N° 10/2024, de fecha 09 de enero de 2024, en el expediente caratulado: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CARLOS RAÚL ORTIZ GONZÁLEZ BAJO PATROCINIO DE LA DEFENSORA PUBLICA MARÍA MERCEDES CORONEL C/ EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL". IDENTIFICACIÓN N° 30/2024, ha resuelto: "1. HACER LUGAR, a la presente acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por el Sr. Carlos Ruiz Ortiz Gonzalez con C.I. N° 2.133.592 en representación de la señora LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE, con C.I. N° 4.254.099 por derecho propio y bajo patrocinio de la defensora publica abogada María Mercedes Coronel Vargas en contra del INSTITUTO DE 'REVISIÓN SOCIAL, conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a través de sus CENTRO ASISTENCIALES provea, suministre y arbitre en el plazo de 48 horas, todos los mecanismos a su alcance para la realización del estudio laboratorial de Panel de Encefalitis Autoinmune (LCR) a favor de la Sra. LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE, con C.I. N° 4.254.099. 3. EXHORTAR al Instituto de Previsión Social que en el menor plazo posible (48 horas) arbitre todos los medios, al efecto de la adecuada asistencia médica, incluyendo la provisión para la realización del estudio laboratorial de Panel de Encefalitis Autoinmune (LCR) a favor de la Sra. LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE, con C.I. N° 4.254. 099, 4. IMPONER las costas en el orden causado. 5. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima. Corte Suprema de Justicia";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-002/2024

- Conforme a la Acuerdo y Sentencia N° 03/2024, de fecha 25 de enero de 2024, en el expediente caratulado: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CARLOS RAÚL ORTIZ GONZÁLEZ POR DERECHO PROPIO Y BAJO PATROCINIO DE ABG. C/ I.P.S." N° 30/2024, se ha resuelto: "1. HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abg. Julio Cesar Mongelós en lo referente a la identificación de la S.D. N° 01 de fecha 09 de enero de 2023, al constarse la existencia de un error material corresponde sea aclarado el mismo y debe decir cuánto sigue: "a fin de aclarar la S.D. N° 01 de fecha 09 de enero de 2024. 2. ANOTAR, registrar, notificar y remitir un ejemplar a la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE", siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-002/2024

Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dispone: *“Contratación por urgencia impostergerable. La urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.210, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.210. En base a lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.210, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO PANEL DE ENCEFALITIS

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-002/2024

AUTOINMUNE (LCR) PARA LIZ PAOLA ZÁRATE ZÁRATE – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.210.-----

- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**